



Radicado:	084334089002-2023-00173-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	BANCO FINANDINA S.A. BIC NIT. No. 860.051.894-6
Apoderado	Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO
Demandado	HECTOR JULIO VIDAL CADAVID C.C.73.117.257
Asunto	Auto Interlocutorio – Libra Mandamiento de Pago

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Malambo, 25 de Julio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Veinticinco (25) de Julio del año dos mil veintitrés (2023)

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso. así como el artículo 774 y s.s del Código de Comercio.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código general del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR, MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO FINANDINA S.A. NIT. No. 860.051.894-6**, mediante apoderado judicial contra el señor **HECTOR JULIO VIDAL CADAVID**, identificado con la C.C. No. 73.117.257, por la suma de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L CTE (\$ 70.503.236, 00)**, correspondiente a la obligación contenida en el Pagaré No. 21401236 de fecha de exigibilidad 2022-08-18, Objeto de cobro.

SEGUNDO: LIBRAR, MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO FINANDINA S.A. NIT. No. 860.051.894-6**, mediante apoderado judicial contra el señor **HECTOR JULIO VIDAL CADAVID**, identificado con la C.C. No. 73.117.257, por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$8'105.171,00)**, por concepto de los intereses causados y no pagados desde el 19 de septiembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023.

- Más los intereses moratorios de la tasa máxima variable mensual permitida por la ley, desde el día que se hizo exigible la obligación, día 01 de marzo de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.
- Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

TERCERO: NOTIFICAR, PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 del 2022 *02



CUARTO: RECONOCER, PERSONERIA al Dr. **JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO**, identificado (a) con CC. 80.102.198, portador de la T P. No. 182.528 del C.S.J., Email: gerencia@recreact.com, como apoderado judicial de la parte activa, en virtud del poder especial amplio y suficiente, otorgado por la Apoderada General del Banco Finandina S.A.BIC Dra. **ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO** C.C. No. 51.786.413, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del C.G.P., con facultades especiales para ,recibir, transigir, conciliar, desistir , sustituir, reasumir, y en general de todas las facultades necesarias inherentes a su cargo, además retirar los títulos de depósitos judiciales, los cuales deben ser expedidos a órdenes del BANCO FINANDINA S.A. BIC. Identificado con el Nit. 860.051.894-6

QUINTO: TÉNGASE como dependiente judicial en el referido proceso a los señores KENNY POLO CANDANOZA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.140.836.429 PEDRO POLO CANDANOZA, identificado con la C.C. 1.234.094.493 y JUAN JOSE ROCHA CASTILLO, identificado con la C.C. No. 1.140.881.567 y T.P No. 331.992 C.S.J.previa autorización elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL
DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No.121

Hoy, 26 de Julio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

*02

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da97eafd84b818dfec136ed8ef82488fec77d2140e3ae1d109c3cc7f5ee0c131**

Documento generado en 25/07/2023 04:56:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>